Ord. 2022-00090

Informe Secretarial. Bogotá D.C., seis (06) mayo de 2022, al Despacho de la señoraJuez, la demanda de la referencia con subsanación de demanda.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se le reconoce personería para actuar a la Doctor JUAN PABLO ARAUJO ARCOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.513.384, portador de la tarjeta profesional No. 215.032 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez revisado el escrito de demandada observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de los requisitos que tratan los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S. en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, por lo cual se ADMITE la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por XIMENA PATRICIA CRUZ LEON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.429.979 en contra de FLOTA SANTA FE LTDA. identificado con el Nit. 860.001.183-4 representada legalmente por NESTOR VICENTE BUSTOS REYES o quien haga sus veces.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a los representantes legales de las demandadas o quienes hagan sus veces, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho. Se advierte a la demandante que la notificación deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, la cual podrá realizarse en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder en Formato PDF, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ Hoy **19 de mayo de 2022**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado Nº 081

CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso Juez Circuito Dirección Ejecutiva De Administración Judicial División 029 De Sistemas De Ingenieria Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e2977fcc9abd8c3ba122c0c6a77fa20c59f1b10518fa6b6a3bdfcadbb167f68

Documento generado en 18/05/2022 02:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica